POR DE CO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA – SECRETARÍA PEREIRA - RISARALDA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de queja interpuesto por el demandado, se corre traslado a los no recurrentes por el término de tres (3) días (inciso 3º artículo 353 del CGP).

Dicho traslado se hace constar en lista, que se fija vía electrónica en el portal oficial de la Rama Judicial, url: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superiorde-pereira-sala-civil-familia/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superiorde-pereira-sala-civil-familia/home</a>, hoy ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022) a las 7:00 a.m. y empezará a correr a partir del dieciocho (18) de igual mes y año. (Artículo 110 C.G.P).

Radicado 66001310300320120014002

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO

Secretario

2-1-1